

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA: ENTRE EL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA ANONIMA, EL INGENIERO SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, NELSON JUAN CORAL CEDEÑO Y JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO.

CUANTIA: USD \$. 5,000.00.

NUMERO: 1.080.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinte y seis de Septiembre de dos mil dos, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecieron los señores: Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, por sus propios derechos y como Gerente General del CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito y la autorización de la Junta General de Accionistas; SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, NELSON JUAN CORAL CEDEÑO Y JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los dos últimos comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura publica, la

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

No. asiste Pública Primera de Pilo.

2012

minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En los Protocolos de Escrituras Públicas del Despacho Notarial a su cargo, sírvase Usted incorporar una de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, que se redacta con arreglo a las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, en su calidad de Gerente General del CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se adjunta, y autorizado en Junta General de Accionistas; Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, por sus propios derechos y de estado civil casado; Señora SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, por sus propios derechos y de estado civil casada; Señor NELSON JUAN CORAL CEDEÑO, por sus propios derechos y de estado civil soltero; y, el señor JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO, por sus propios derechos y de estado civil soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Portoviejo. **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una COMPAÑIA ANONIMA, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y declaraciones que constan a continuación: **CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la Compañía es el de **ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO.-** ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA, se dedicará a la construcción de estaciones y sistemas de Redes eléctricas, construcción y montaje de Estaciones Electromecánicas; construcción de sistemas y redes de comunicación; construcción de sistemas de seguridad

electrónicas; construcción de sistemas y redes de Informática; elaboración de programas para ordenador y negocios relacionados a la energía, comunicación y ofimática y comercio electrónico. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí. Por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la Provincia, del País o del extranjero. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá prorrogarse, reducirse o darse por terminado por resolución de la Junta General de Accionistas, atendiéndose en cada caso a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El Capital de la Compañía es de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000 US) DOLARES**, dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes constan registrados como tales, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmando quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita por parte del cedente y del cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse

Abelardo Loor Urtecho
ABOGADA
Registro Pública Ecuatoriana T.T.C.
90

la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario. **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisible y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un Procurador común, hecha por los interesados o un Juez competente. **ARTICULO NOVENO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o título de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado el certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

CAPITULO III. ACCIONISTAS Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO.- DERECHOS.-

Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el Reglamento de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. Si la carta-poder no es otorgada en favor de otro accionista, ésta deberá incluir un reconocimiento de firmas o ser otorgada a través de escritura pública. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados

en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones. **CAPITULO CUARTO. DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL. ARTICULO DECIMO TERCERO.-** ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA, para su dirección, administración y control tendrá los siguientes organismos y dignatarios: a) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. c) PRESIDENTE. e) GERENTE GENERAL. g) COMISARIO. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas integrada por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía; con poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas integrada por los representantes legales para el caso de las Compañías y por los accionistas respectivamente, tendrán derecho a voto en proporción de su capital pagado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas sesionará dirigida por el Presidente o por la persona designada por los accionistas, y como secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc designado para el acto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías la Junta General tiene las siguientes: a) Designar Gerente General, Presidente y Comisario y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias. c) Reformar los Estatutos y aprobar aumentos del capital social, en los términos y bajo los supuestos previstos por la Ley. d) Resolver sobre las utilidades. e) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la sociedad y nombrar liquidador o liquidadores cuando fuere

Abelardo Loor Urdaba
ABOGADA
No. 0781 Pública Primera de Pto.

del caso. f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía. g) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías, los que se determinen en la Junta General de Accionistas y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REQUISITOS.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA.- Las Convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales, serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la

Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- INSTALACION.-** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c del mismo artículo décimo séptimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad del capital social. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General o lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que

Adelaida Lasar Urbina
A. B. O. G. A. D. A.
No. 1714 Pública Primera de P. U. I.

se conozcan o traten en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido de entre los miembros del directorio. Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y reelegido. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: - Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas. - Suscribir con el Gerente General de la Compañía, los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General. - Velar por el cumplimiento de las resoluciones de Junta General de Accionistas al igual que las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. - Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación los planes y programas que se deben cumplir. - Planificar, coordinar y controlar la buen y eficiente marcha administrativa de la Compañía. - Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación los proyectos de reglamento y/o modificaciones a los mismos. - Someter a aprobación de la Junta General de Accionistas, la organización estructural y funcional de la Compañía. - Tendrá voz y voto. - Voto dirimente. Y otras que el reglamento interno, los estatutos y la Ley de Compañías le otorgue. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente General durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no,

la Junta General de Accionistas, por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Comisario ejercerá los derechos y atribuciones determinados en la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos; presentarán a la Junta General de Accionistas su informe especial y administrativo de la Empresa, con las observaciones y sugerencias que estimare convenientes. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** El Comisario continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando haya fenecido el periodo para el cual fue elegido, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** No podrán ejercer el cargo de Comisarios, los funcionarios que manejen fondos o bienes de la Empresa, que estén comprendidos entre sí o con los representantes de los accionistas, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

BALANCES.- Los balances serán elaborados con las normas legales pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalentes al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además, formar fondos de reserva voluntaria, para los fines que estime necesarios.

CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **ARTICULO CUADRAGESIMO.-**

LIQUIDACION.- La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes a la fecha de la

liquidación. CAPITULO SEPTIMO. DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la siguiente manera:

Accionistas	%	Capital Suscrito	Capital P. Numerario	Capital Por Pagar	Capital Total	Número Acciones
CINACI S.A.	40	2,000	1,000	1,000	2,000	2.000
Sergio Coral	30	1,500	750	750	1,500	1.500
Salma Coral Cedeño	10	500	250	250	500	500
Nelson Coral Cedeño	10	500	250	250	500	500
Julio Coral Cedeño.	10	500	250	250	500	500
TOTALES	100	5,000	2,500	2,500	5,000	5.000

El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme consta del Certificado de Depósito bancario que se acompaña. Los accionistas pagarán el valor no cubierto de sus acciones, en el plazo de doce meses, que regirá a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.-** Los accionistas de la Compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos que preceden, a la disposiciones legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan a la Abogada Rosa Cedeño Loor para que realice todos los trámites de ley para la aprobación y consolidación legal de la Compañía. El Señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estricta exigencia legal, para que esta clase de contratos tenga plena eficacia jurídica. (firmado) Abogada ROSA

Abogada Rosa Cedeño Loor
 ABOGADA
 Notaría Pública Primera de Pto. S...

CEDEÑO LOOR. Matrícula Número cuatrocientos cuarenta y seis. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella, Y leída que fue esta Escritura íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) ING. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA. C.C. No. 130009608-6. (firmado) SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO. C.C. No.130863841-8. (firmado) NELSON JUAN CORAL CEDEÑO. C.C. No.130975165-7. (firmado) JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO. C.C. No.130968331-4. LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

Adelaida Loor Ureta
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Píjo.



ACTA CUARTA.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL
CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD
ANONIMA

En la ciudad de Portoviejo, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dos, a las 10H00 en las Oficinas del Consorcio de Ingenieros Nacionales ubicada en la Av. del Ejército y Calle España esquina, se reunieron los señores: Ing. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, propietario de OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA Y FRACCION DE SESENTA Y OCHO CENTAVOS (80.531.68), equivalentes a OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLAR CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (80.531.68 USD.); Ab. ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, propietaria de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA Y FRACCION DE TREINTA Y TRES CENTAVOS (48.946,33) equivalentes a CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (48.946.33 USD.); Srta. SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, propietaria de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ACCIONES DE UN DOLAR CADA Y FRACCION DE NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (9.473.99 USD.) participaciones de UN DOLAR CADA UNA, equivalentes a UN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS; Señor NELSON CORAL CEDEÑO, propietario de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA (9.474), equivalentes a NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES (9.474 USD.) y SEÑOR JULIO CORAL CEDEÑO, propietario de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ACCIONES (9.474) DE UN DOLAR CADA UNA, equivalentes a NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES (9.474 USD.) quienes acuerdan constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de acuerdo al siguiente Orden del día:

APROBAR LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA COMO ACCIONISTA EN LA CONFORMACION DE UNA COMPAÑIA QUE SE DEDICARA A LA ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA Y AUTORIZAR AL INGENIERO SERGIO CORAL ALMEIDA PARA QUE INTERVENGA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, EN TODOS LOS TRAMITES LEGALES QUE DEBAN CUMPLIRSE.

Se da inicio a la sesión, actuando como Secretario el Gerente General Ing. Sergio Coral Almeida y como Presidenta la Ab. Rosa Cedeño Loor.



Abogada Rosa Ureña
A B O G A D A
No.aria Pública Primera de Pto.
S. U.

Inicia la sesión el Ing. Sergio Coral, quien manifiesta: Se presenta la oportunidad de que Cinaci S.A. intervenga como accionista en la conformación de una Sociedad Anónima que se decidirá a la organización de Sistemas e Informática cuya razón social será ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMÁTICA "CYBERTEC" SOCIEDAD ANONIMA, o la que determine la Superintendencia de Compañías de acuerdo a los nombres alternativos propuestos.

El capital que aportará la Empresa será el de DOS MIL DOLARES, cuyo pago se hará de la siguiente manera: 50% a la fecha de constitución de la Empresa y el otro 50% pagaderos a doce meses plazo.

Es una buena oportunidad de desarrollo que debe ser aprovechada, para lo que se necesita de la autorización de todo el capital social.

Los accionistas consideran que es importante esta participación por lo que en forma unánime la aprueban. Autorizándose al Ing. Sergio Coral para que como Gerente General intervenga en todos los trámites legales que deban cumplirse.

La sesión concluye, dándose un receso para que el Secretario elabore el acta respectiva.

Reinstalada la sesión se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por todo el capital social.

Se levanta la sesión a las 12h00, firmando todos los accionistas como constancia de lo actuado.

Firman: Ing. Sergio Coral A. Gerente-Secretario.- Ab. Rosa Cedeño Loo.- Presidenta.- Sra. Salma Coral Cedeño.- Sr. Nelson Coral Cedeño. Sr Julio Coral.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

CINACI S.A.
Ing. SERGIO CORAL A.
- Gerente General -



Portoviejo, Diciembre 11 del 2001



Señor Ingeniero
SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA
Presente.

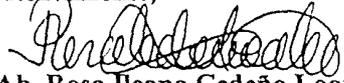
Estimado Ingeniero:

Cumpro en comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA**, en reunión celebrada el día siete de Diciembre del año dos mil uno, resolvió por unanimidad elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el período de **DOS AÑOS** que se contará a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Octavo de la Escritura de Conversión de Suces a dólares norteamericanos, Admisión de Socio, Aumento de Capital, Transformación de Compañía Limitada a Anónima y Reformas de Estatutos otorgada ante la Ab. Adelaida Loor Ureta, Notaria Primera del Cantón Portoviejo el veintiocho de Septiembre del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el veintisiete de Noviembre del mismo año de su otorgamiento corresponde a usted representar en forma legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

Cumpla usted con los demás requisitos para la plena validez de este instrumento.

Atentamente,


Ab. Rosa Ileana Cedeño Loor

Portoviejo, Diciembre 11 del 2001

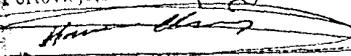
RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego de las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.

Ing. Sergio Guillermo Coral Almeida.
CEDULA DE IDENTIDAD No.: 130009608-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION: PORTOVIEJO, AV. DEL EJERCITO Y CALLE ESPAÑA.

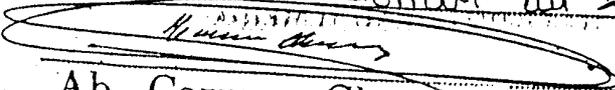
Adelaida Loor Ureta
A.B.C.G.A.D.A.
Notaria Pública Primera de Pto. V.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en el Archivo.- Doy fé.
Portoviejo, 27 de el mes de Agosto del 2002




Abogada Carmen Chang Tejeda
REGISTRADURA MERCANTIL

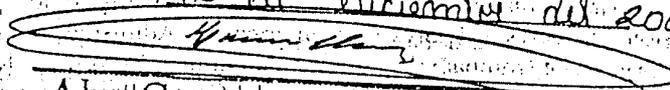
En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Comité General
Con el N° 371 Repertorio E19 IP
PORTOVIEJO, 13 de Diciembre del 2001


Ab. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



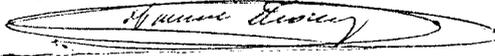
Se tomó nota de este Nombramiento
en el Registro Mercantil de 2001

PORTOVIEJO, 13 de Diciembre del 2001


Ab. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es igual a su original, que reposa en
mi Archivo.- Doy fé.

Portoviejo, 27 de Marzo del 2002


Abogada Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO, SEPTIEMBRE 20 del 20 02

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 067012, el (la) Sr. ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA CS S.A.,

consignó en este Banco, un depósito de DOS MIL CUINIENTOS 00/100 (USD 2,500) para INTEGRACION DE CAPITAL de ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA CS S.A.,

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CINACI S.A.	1,000.00
SERGIO CORAL	750,00
SALMA CORAL CEDEÑO	250,00
NELSON CORAL CEDEÑO	250,00
JULIO CORAL CEDEÑO	250,00

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
 AGENTAMENTE TOTAL 2,500.00
 [Signature]
 [Stamp]

CC-300-A

Abelaida Loor Ureña
 ABOGADA
 No. 0116 Pública Primera de Pto.



RAZON: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.02-P-DIC- 00309 de fecha 14 de Octubre del 2002, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía ORGANIZACION DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaría con fecha 26 de Septiembre del 2002, y en la Resolución mediante la cual queda aprobada esta escritura. Doy fé.- Portoviejo, jueves 31 de Octubre del 2002.-

[Handwritten signature]
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.



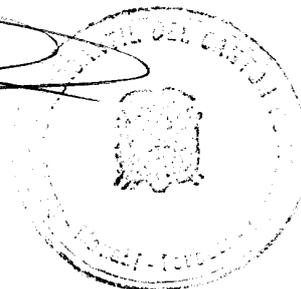
CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 02.P.DIC.00309 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS E INFORMATICA OS SOCIEDAD ANOMINA, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No: 20.

PORTOVIEJO, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2002
LA REGISTRADORA,

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]
Registro Mercantil Cantón Portoviejo



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA